



ALCALDÍA DE PASTO

Avante
Sistema Estratégico de Transporte Público

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

“Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP”

EI GERENTE GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO

“AVANTE – SETP”

En ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 24 y 26 del Acuerdo No 001 de mayo 20 de 2010 “por el cual se aprueban y adoptan los estatutos de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasto-UAE SETP”, las otorgadas por la ley 9 de 1989, los artículos 58, 59, 60, capítulo III, artículo 63 y siguientes de la ley 388 de 1997 y en especial para dar cumplimiento al Convenio de Cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para el municipio de Pasto suscrito a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009) entre la Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación) y Municipio de Pasto y

CONSIDERANDO

Que el proyecto del Sistema de Transporte Masivo es una prioridad del Gobierno Nacional, que ha estado enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2006-2010 “Estado comunitario: desarrollo para todos”, el cual estableció en su artículo 52 lo siguiente: *“...El Gobierno Nacional propenderá, en conjunto con el sector privado, por conseguir los recursos para la construcción de los proyectos de infraestructura y analizará las condiciones particulares y los esfuerzos fiscales locales que permitan impulsar los Sistemas Estratégicos De Transporte Público”*.

Que en dicho Plan, aprobado por ley 1151 de 2007, se estableció en el programa de Ciudades Amables, la estrategia que desarrolla diferentes acciones que permitirían estructurar movilidades eficientes. Para ello, el Gobierno Nacional apoya el desarrollo de sistemas de transporte para las ciudades que tienen una población entre 250.000 y 500.000 habitantes, mediante la implantación de Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP, teniendo en cuenta que el servicio de transporte es considerado un servicio público esencial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 336 de 1996 que al tenor reza: *“El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladas de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares”*.

Que el Documento CONPES 3167 de mayo de 2002, “Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros” formula la política del Gobierno Nacional en materia de transporte urbano y las estrategias para la realización de la misma. Dentro del documento se plantean acciones para todas las ciudades y se subdividen de acuerdo a su población. Para las ciudades que tienen una población entre 250.000 y 500.000 habitantes se estableció la necesidad de efectuar estudios de pre-

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

inversión con el fin de determinar los proyectos que permitieran desarrollar sistemas de movilidad sostenibles para ellas.

Que en virtud del Documento CONPES 3167 de 2002, el Departamento Nacional de Planeación en los años 2004 y 2005 adelantó mediante un contrato con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), la *"Caracterización de la Movilidad de la Ciudad de Pasto y estudio complementario"*; posteriormente el mismo Departamento en el año 2006, adelantó el *"Plan Integral de Tránsito y Transporte de Pasto"*, mediante un contrato con la firma Duarte & Guterman, cuyo objetivo era definir la política de movilidad del municipio y adicionalmente durante el año 2007 y 2008 se contrató con la unión temporal Akiris – Steer Davies & Gleave, el *"Diseño Operacional del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) e Integración del SETP con el Sistema Complementario"*, con el fin de reestructurar el sistema actual y establecer una gradualidad en la nueva operación del transporte público.

Que como resultado de este proceso, se presenta el proyecto: *"Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Pasto"*, en el Documento CONPES 3549 de 2008, el cual hace parte integral del plan de movilidad del Municipio y responde a la necesidad estructural de desarrollar una movilidad adecuada para la ciudad.

Que de conformidad con lo previsto en el Documento CONPES 3549 del 24 de noviembre de 2008, para la etapa de implementación y construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto, el Concejo de Pasto, mediante Acuerdo No. 014 del 29 de abril de 2009 creó la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público-UAE SETP, como dependencia del nivel central del orden municipal sin personería jurídica, la cual fue posteriormente suprimida, por recomendación del Convenio de Cofinanciación, mediante el Acuerdo 008 de marzo 16 de 2010, creando la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público-UAE SETP, como ente descentralizado del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

Que mediante Acuerdo No 007 de 5 de octubre de 2010 del Comité Directivo de la Unidad, se adopta el nombre para el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP del Municipio de Pasto y de su organismo de ejecución, la Unidad Administrativa Especial-UAE, bajo la denominación "AVANTE".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial-POT, para el municipio de Pasto, adoptado mediante Acuerdo No. 07 de 2000, ajustado por medio del Acuerdo 026 del 13 de octubre de 2009, por medio del cual se realiza la revisión ordinaria y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pasto, adoptado mediante Decreto Municipal 084 de 2003, en su artículo 95 define y ordena el Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo.

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

“Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP”

Que la ejecución del proyecto SETP de Pasto, tendrá impactos técnico- económicos, físico espaciales y socio-ambientales positivos en razón a la reducción de los costos de operación, disminución de gases y partículas contaminantes, reducción de la accidentalidad y disminución de los tiempos de viaje de los usuarios de transporte público y ahorros en costos de mantenimiento de la infraestructura vial; así también se promoverá la recuperación urbana de la ciudad y del centro histórico como ordenador de los flujos peatonales, permitiendo un mejor aprovechamiento del espacio urbano; adicionalmente con la construcción del SETP se generaran empleos directos e indirectos y espacios públicos para mejorar la movilidad, la accesibilidad y la calidad de vida de quienes caminan y utilizan medios de transporte alternativos.

Que igualmente de conformidad con lo dispuesto en el documento CONPES 3549 de 2008, la Nación recomienda aprobar los recursos al proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Pasto, de acuerdo con el esquema de financiación y el cronograma descrito en dicho documento. Así mismo, recomienda concurrir con el Municipio de Pasto a la suscripción del convenio de cofinanciación.

Que el Concejo Municipal de Pasto, mediante Acuerdo N° 04 del 9 de Febrero de 2009, autorizó al Alcalde de Pasto para comprometer recursos de la vigencia 2009 y vigencias futuras entre el año 2010 y 2016, para desarrollar y financiar el SETP, como parte integral del plan de movilidad en las condiciones establecidas en el documento CONPES 3549 de noviembre 24 de 2008.

Que de acuerdo con el oficio 5.3.3.3-2009-015214 de fecha 17 de julio de 2009 suscrito por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, en sesión del 10 de julio de 2009, aprobó las vigencias futuras excepcionales de la Nación para aportar a la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Municipio de Pasto.

Que el proyecto para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Pasto se halla viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión de la Nación, según ficha BPIN No 0011-10298-0000 y en el Banco de Proyectos de Inversión del municipio de Pasto, según ficha BPIN No 2009520010087

Que mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009 el Gobierno Nacional reglamentó los Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos (SETP) de conformidad con la Ley 1151 de 2007.

Que el Municipio de Pasto, mediante Decreto No. 735 del 27 de octubre de 2.009, adoptó el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP del municipio de Pasto.

Que a los doce días del mes de noviembre de 2009, se suscribió el convenio de cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para el municipio de Pasto, con el objeto de





ALCALDÍA DE PASTO

Avante
Sistema Estratégico de Transporte Público

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

“Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP”

definir los montos que la Nación y el Municipio aportarán para su financiación, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes y las condiciones bajo las cuales deben ejecutarse.

Que mediante el CONPES 3657 de 26 de abril de 2010, se recomienda dar concepto favorable a la Nación para contratar empréstitos externos con bancos u organismos multilaterales, entidades de fomento y/o gobiernos, destinados a financiar parcialmente los aportes de la Nación a los sistemas estratégicos de transporte público SETP, incluyendo a la ciudad de Pasto.

Que adicionalmente el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto 2008–2011 *“Queremos más Podemos más”*, aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 007 del 30 de mayo de 2008, prevé el Eje *“Espacio público, ordenamiento territorial y movilidad”*, artículo 19 *“Programa sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo”*.

Que dentro del Plan de Reasentamiento y Reconocimientos Económicos para Unidades Sociales ubicadas en los inmuebles requeridos para el proyecto de construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público para la ciudad de Pasto, se contempla un componente económico que busca mitigar los impactos generados con el traslado por obra pública encaminados a restablecer las condiciones iniciales de las Unidades Sociales definidas, cuyo reconocimiento, liquidación y pago se realizará de acuerdo a los parámetros que se establecerán tanto dentro del Plan de Reasentamiento como en la presente resolución.

Que el reconocimiento de un componente económico tiene como finalidad la de mitigar y compensar los impactos que se llegaren a ocasionar por el traslado involuntario durante el proceso de adquisición de los predios requeridos para la obra.

Que en la ejecución del Proyecto Nacional de Transporte Urbano se ha elaborado un Marco de Política para la adquisición predial y reasentamiento y se cuenta con directrices emanadas del Ministerio de Transporte, según el Marco de Política del Banco Mundial y BID para los SITM y SETP, respecto del cálculo de los reconocimientos económicos a que diera lugar con el propósito de apoyar el restablecimiento de las condiciones socio-económicas de la población que deba trasladarse y mitigar los impactos (sociales y económicos) permanentes, los cuales se adoptan mediante la presente resolución.

Que igualmente el Ministerio de Transporte da unas directrices para la ejecución del Plan de adquisición predial y reasentamientos - plan de PAPR -, según el Marco de Política del Banco mundial y BID, el cual dispone como primer paso para definir y calcular el monto de los reconocimientos económicos, la elaboración y firma de la Resolución de Gerencia para el cálculo, liquidación y pago de los montos correspondientes; directriz que es adoptada mediante la presente resolución.



ALCALDÍA DE PASTO

Avante
Sistema Estratégico de Transporte Público

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

“Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP”

Que de conformidad a los estatutos de la Unidad Administrativa Especial UAE-SETP artículo 3 del Acuerdo No.001 de mayo 20 de 2010, corresponde a la Unidad, como ente gestor y executor la misión de implementar, planear, coordinar, gestionar y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Pasto.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto UAE SETP para adelantar la ejecución del proyecto con fundamento en los motivos de utilidad pública que impliquen traslado de población, debe desarrollar como acción estratégica para el cumplimiento de sus objetivos y metas, un *“Plan de Reasentamiento y Reconocimientos Económicos”*, que de una parte facilite el traslado de las familias que se encuentren asentadas en las zonas objeto de intervención y de otra mitigue los impactos negativos causados a la población trasladada.

Que el Plan de Reasentamiento y Reconocimientos Económicos que se desarrolle en virtud de la presente reglamentación, estará constituido por dos componentes:

- **Componente Social:** Lo constituye el conjunto de programas, planes, estrategias, actividades y acciones con las cuales se pretende minimizar y mitigar los impactos sociales, económicos y culturales en la población desplazada por la ejecución de proyectos.
- **Componente Económico:** Corresponde a los reconocimientos económicos que hace la entidad a cargo del proyecto, los cuales tienen por objeto minimizar los impactos socio-económicos generados por el desplazamiento involuntario.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Coordinadora de la Unidad de Transporte Masivo, emite concepto favorable de fecha 8 de abril de 2011, el cual hace parte integrante de la presente resolución, señalando que *“la resolución cumple con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte en el documento denominado Directrices para el cálculo de reconocimientos económicos en procesos de adquisición predial y reasentamiento, según el marco de política del Banco Mundial y BID para los SITM Y SETP y así las cosas es procedente dar curso a la expedición del acto administrativo con el cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP”*.

Que con el fin de dar estricto cumplimiento al Manual de Reasentamiento AVANTE SETP a través de la Coordinación Social socializó con la comunidad afectada por la intervención de las obras a ejecutar, los procedimientos contemplados en la presente resolución en las instalaciones de AVANTE SETP y en las instalaciones del Auditorio SENA Avenida Colombia de la ciudad de Pasto, del 3 al 8 de agosto de 2011 dando cumplimiento con uno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte para la

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

posterior liquidación y pago de los reconocimientos económicos a que haya lugar; soportes que reposan en el archivo social de AVANTE.

Que mediante reunión del 29 de julio de 2011, en sesión del Comité Fiduciario se autorizaron los recursos destinados al pago de los reconocimientos económicos de que la trata la presente resolución.

Con base en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El pago de los reconocimientos económicos tienen por objeto mitigar los impactos socio-económicos que se llegaren a ocasionar a las unidades sociales por el traslado involuntario en virtud de la ejecución del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto, que no son de carácter indemnizatorio sino que son un componente del Plan de Reasentamiento y Reconocimientos Económicos de AVANTE SETP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. La presente Resolución establece los parámetros, criterios y procedimientos que se utilizarán en el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para la mitigación de impactos socio-económicos que la Unidad Administrativa de Transporte AVANTE-SETP reconocerá y pagará a las unidades sociales localizadas en los predios requeridos para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto; reconocimientos económicos que serán liquidados y pagados de acuerdo a los procedimientos administrativos, a los que hace referencia el artículo Décimo Primero de la presente resolución.

PARAGRÁFO: No serán objeto de reconocimiento económico las Unidades Sociales que no accedan a la enajenación voluntaria del inmueble/predio con AVANTE SETP y por lo tanto se hagan necesarios procesos de expropiación administrativa o judicial, siempre y cuando este hecho no se presente por razones ajenas a la voluntad del titular del derecho de la Unidad Social, ya que cuando la enajenación no sea procedente por situaciones ajenas a la voluntad del referenciado titular, el caso se llevará al Comité de Reasentamiento para su análisis y aprobación.

No obstante, serán objeto de reconocimiento económico las Unidades Sociales que iniciado el proceso de expropiación el propietario acepte la oferta de compra y se concrete la enajenación voluntaria.

Para los casos de las Unidades Sociales arrendatarias, subarrendatarias y anticréticas, cuyo predio se encuentre en proceso de expropiación no perderán el pago de los reconocimientos económicos a los que haya lugar.



AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

ARTICULO TERCERO: BENEFICIARIOS. Son beneficiarios del Plan de Reasentamiento y Reconocimientos Económicos todas las unidades sociales que residan o realicen una actividad económica de manera formal o informal o perciban renta en un predio requerido por AVANTE SETP y que se encuentren afectadas predialmente de manera total o parcial con ocasión de las obras y deban desplazarse obligatoriamente por causa de la adquisición predial, independiente de la forma de tenencia del mismo.

Para ser beneficiario de este Plan se requiere que las Unidades Sociales estén incluidas en el censo y diagnóstico socio-económico realizado por el equipo socio-predial de AVANTE SETP.

De igual forma los beneficiarios deberán aportar dentro de los términos señalados por AVANTE SETP los documentos que le sean solicitados y acrediten su condición de beneficiario.

PARAGRAFO: En ningún caso la condición de tenencia impide la participación plena de una unidad social.

PARAGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento sólo se hará una vez se establezca la inexistencia o la solución a pleitos entre propietario y poseedor o entre propietarios o arrendatarios, si se presentara.

ARTICULO CUARTO: DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

UNIDAD SOCIAL (US) Se denomina a las personas o grupos de personas, con o sin vínculos de consanguinidad que se han asociado para satisfacer sus necesidades de manera permanente. Pueden ser personas naturales o jurídicas. En un inmueble puede habitar más de una unidad social.

Las Unidades Sociales (US) pueden ser de los siguientes tipos:

UNIDAD SOCIAL HOGAR (USH): Persona o grupos de personas que conforman un núcleo familiar y ocupan un Inmueble para su residencia.

UNIDAD SOCIAL ECONÓMICA (USE): Persona o grupo de personas que desarrollan una actividad económica formal o informal en un inmueble, que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios.

UNIDAD SOCIAL ECONÓMICA RENTISTA (USE rentista): Corresponde a aquella unidad social económica que percibe un ingreso por la actividad económica consistente en la renta del bien inmueble o predio.





AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

UNIDAD SOCIAL SOCIOECONÓMICA (USSE): Constituida por una USH que adicionalmente desarrolla actividad económica (rentista o actividad económica). En estos casos aplican los reconocimientos para ambas modalidades de US.

UNIDAD SOCIAL ARRENDATARIA (USA): Puede ser cualquiera de las US definidas, excepto la USE rentista.

UNIDAD SOCIAL SUBARRENDATARIA: (USSA) Es la unidad social arrendataria a la cual se le ha alquilado la vivienda o parte de esta por parte de una unidad social arrendataria.

UNIDAD SOCIAL ANTICRÉTICA: (USAN): Es la unidad social que ocupa un inmueble para residencia o para desarrollar una actividad económica, en virtud de un contrato de anticresis verbal o escrito suscrito con el propietario del predio/inmueble.

AFECTACIÓN: Se caracteriza como total o parcial.

AFECTACIÓN TOTAL: Es cuando todo el inmueble o predio debe adquirirse y la US residente o que desarrolla actividad económica debe trasladarse.

AFECTACIÓN PARCIAL: Es cuando parte del inmueble o predio debe comprarse, existiendo dos posibilidades:

- Que la US deba trasladarse
- Que la US pueda continuar residiendo o desarrollando su actividad económica

INMUEBLE: Unidad Individual de terreno con o sin mejoras, física y catastralmente identificable.

PREDIO: Terreno o inmueble.

TENENCIA: Modalidad de tenencia de cualquiera de las US.

PROPIETARIO: Es el titular de derecho real de dominio sobre el bien inmueble de acuerdo con lo establecido en los artículos 669 y siguientes del Código Civil Colombiano.

POSEEDOR: Es la persona que detenta la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar o a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo. Art. 762 del Código Civil Colombiano.

USUFRUCTUARIO: Es la persona que detenta el derecho real de usufructo, el cual consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

dueño si la cosa no es fungible; o a cargo de devolver igual cantidad y calidad del mismo género o de pagar su valor si la cosa es fungible. Artículo 823 del Código Civil Colombiano.

ARRENDATARIO: Persona natural o jurídica con quien el propietario o poseedor del inmueble haya celebrado contrato de arrendamiento escrito o verbal en los términos establecidos en los artículos 1974 y siguientes del Código Civil Colombiano. Si se trata de arrendamiento de establecimiento de comercio se tendrá en cuenta lo reglamentado en el Código de Comercio, artículos 518 y siguientes. El arrendatario puede ser cualquiera de las US definidas, excepto USE rentista.

ARRENDADOR: Titular de los derechos del bien o propietario de las mejoras, que entrega el bien para uso y disfrute, percibiendo de ello un ingreso.

ANTICRESIS: La anticresis es un contrato por el que se entrega al acreedor una finca raíz para que se pague con sus frutos, el cual funciona de la siguiente manera:

El acreedor anticrético entrega al deudor anticrético una suma de dinero a título de mutuo sin intereses y a su vez recibe del deudor anticrético el usufructo de un inmueble por un tiempo determinado, vencido el cual la persona que utiliza el bien inmueble deberá devolver el mismo en las mismas condiciones que lo recibió y el dueño deberá devolver la cantidad de dinero recibida.

SUBARRIENDO: El subarriendo es una figura jurídica por la que un arrendatario (inquilino) alquila la vivienda que él tiene arrendada, o parte de esa vivienda, a un tercero. El arrendatario se convierte así en subarrendador o arrendador del nuevo inquilino.

DEPENDENCIA ECONÓMICA DEL PREDIO: Es la relación de subordinación económica que tiene una Unidad Social con respecto al predio, en tanto éste le genere ingresos por cualquier concepto civil o comercial comprobable (actividad económica y renta), y los cuales hacen parte a su vez de los ingresos totales de la misma.

DESPLAZAMIENTO INVOLUNTARIO: El desplazamiento involuntario se presenta cuando una persona, familia, grupo o actividad económica debe trasladarse obligatoriamente por una decisión que es impuesta por una agente externo y no tiene ninguna posibilidad de permanecer en el lugar donde habita. En el caso de este proyecto, el desplazamiento se presentará para las personas que residen en los predios que se requerirán para la construcción de las obras de infraestructura para la implementación del Sistema Estratégico Público de Pasto, así como para las actividades económicas que allí se desarrollan.

RECONOCIMIENTO ECONÓMICO: Se dividen en:

- A. Reconocimientos por impacto económico, cuyo propósito es mitigar el impacto de los gastos ocasionados por la venta y adquisición de inmuebles dentro del proceso de



AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

“Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP”

reasentamiento. Se plantean los siguientes reconocimientos:

- Trámites
 - Traslado
- B. Reconocimientos por restablecimiento de ingreso, dirigido a mitigar el impacto sobre la utilidad y a mantener ingreso por un tiempo determinado. Se consideran los siguientes reconocimientos:
- Renta
 - Traslado de la actividad productiva
- C. Reconocimiento por reposición de vivienda, relacionado con el subsidio para vivienda de interés social como forma de complementar el valor del avalúo y mejorar el poder de adquisición de la vivienda de reposición.

DOCUMENTO SOPORTE: Corresponde al tipo de soporte documental que prueba la condición de éligible para un determinado reconocimiento económico.

MONTO: Es el valor base sobre el que se realiza el cálculo de los reconocimientos económicos. Puede estar relacionado con:

- ✓ Porcentaje sobre avalúo comercial
- ✓ Salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV
- ✓ Canon de renta
- ✓ Subsidio de vivienda de interés social

MONTO MÁXIMO: Corresponde al tope máximo o techo de pago por US del valor del reconocimiento económico

PERITAZGO: Es un instrumento para el cálculo del reconocimiento económico por concepto del traslado de la actividad económica. Este se utilizará para evaluar financieramente una actividad económica que no cuenta con información contable que sirva de soporte, el producto final del peritazgo será la determinación de la utilidad promedio mensual de la actividad económica evaluada de los últimos doce meses.

ARTÍCULO QUINTO: CENSO Y DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO: Es el instrumento básico para la aplicación de los componentes económico y social del Plan de Reasentamiento y Reconocimientos Económicos. Mediante este instrumento se identificaran y evaluaran las condiciones sociales, legales y económicas de las Unidades Sociales que residen u ocupan los predios objeto de intervención.

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

“Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP”

ARTÍCULO SEXTO: RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS Y CÁLCULO DE LOS MONTOS: Los reconocimientos solo se harán una vez se establezca la inexistencia o la solución a pleitos que pudieren existir en relación al bien inmueble o en aquellos casos en que la enajenación no se haya podido realizar por razones ajenas a la voluntad del titular (es) de la Unidad Social y el Comité de Reasentamiento haya efectuado el respectivo análisis y aprobación. Para tal efecto AVANTE SETP reconocerá los siguientes parámetros y fórmulas de cálculo para los reconocimientos económicos a las unidades sociales elegibles según el caso:

6.1 RECONOCIMIENTO POR TRAMITES

Corresponde a un reconocimiento de los gastos por los trámites notariales y de registro de venta del inmueble/predio y de la adquisición de la vivienda de reposición

Esta compensación va dirigida a unidades sociales propietaria o poseedora.

6.1.1 Tipo de ocupación: Aplica para todo tipo de ocupación residente o no residente

6.1.2 Tipo de afectación: Aplica tanto para afectaciones totales como parciales. En los casos de afectación parcial el cálculo se hace respecto al avalúo del área a adquirir.

6.1.3 Cálculo: Para los predios vendidos a AVANTE SETP en el año 2011, el cálculo de los trámites respectivos se hará teniendo en cuenta las tarifas establecidas según la Superintendencia de Notariado y Registro en las Resoluciones 69 del 6 de enero de 2011 *“Por la cual se incrementan las tarifas de los derechos por concepto de la función registral”* y la Resolución No 11621 de 2010 *“por la cual se modifica la resolución número 10301 de 2009 y se actualizan las tarifas notariales, los rangos de los actos y el valor de los aportes, en el mismo porcentaje de inflación esperada para el año 2011”*. Igualmente se realiza el cálculo siguiendo lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño (Acuerdo 028 de 2010) en cuanto al Impuesto de Registro. Sin embargo en caso de que la venta del inmueble/predio se haya realizado por parte del propietario en otra vigencia o año, para efectos de calcular los trámites se seguirán los lineamientos de la Superintendencia de Notariado y Registro de la vigencia o año respectivo.

En todo caso el trámite de la venta no excederá del 2,5% del valor del avalúo, a excepción de los casos en que se realice doble trámite (venta y compra del inmueble de reposición) cuyo monto máximo a reconocer será hasta el 5% del valor del avalúo y sólo es elegible la unidad social



AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

propietaria en condición de residente, que desarrolle actividad económica directa en el inmueble o rentista.

En los casos de solo compra de vivienda de reposición para poseedores o de únicamente venta parcial del inmueble/predio (afectaciones parciales) el monto máximo a reconocer es del 2,5%. En los casos de afectaciones parciales que deban adelantar trámites ante la curaduría urbana, el monto a reconocer máximo es el equivalente al 5%. En el caso de propietarios no residentes el monto corresponde al 2,5%.

6.1.4 Monto máximo:

El monto máximo a reconocer es de hasta 13 SMLMV en los casos donde el cálculo se hace sobre el 5% y de 6,5 SMLMV cuando el cálculo se hace sobre el 2,5%. Cuando el cálculo supere estos montos se pagará hasta el 50% de éstos gastos con cargo a recursos del Municipio.

6.1.5 Documentos soporte:

Documentos soportes PROPIETARIOS

- ✓ Cédula de Ciudadanía
- ✓ Escritura Pública
- ✓ Matrícula Inmobiliaria
- ✓ Estar registrado en el Censo
- ✓ NIT o RUT, según sea el caso

Documentos soportes POSEEDORES:

- ✓ Declaración o Afirmación bajo juramento
- ✓ Cédula de Ciudadanía
- ✓ Estar registrado en el censo
- ✓ Estudio de títulos



AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

Nota: el reconocimiento solo se hará una vez se establezca la inexistencia o solución a pleitos entre propietario y poseedor

6.2 RECONOCIMIENTO POR TRASLADO

Este reconocimiento es un aporte al trasteo del conjunto de enseres domésticos o gastos de mudanza

6.2.1 Tipo de afectación: Se plantea para predios o inmuebles con afectación total. En el caso de afectaciones parciales, debe estudiarse la viabilidad para que el área restante pueda desarrollarse como vivienda (normas de planeación sobre áreas mínimas) o que la actividad económica pueda ajustarse al área restante. Aplica únicamente para aquellas US que obligatoriamente deban desplazarse y aquellas US que deban trasladarse temporalmente mientras se adecua la vivienda.

6.2.2 Tipo de ocupación: Unidad social residente. No aplica para las US no residentes

6.2.3 Unidades Sociales Elegibles: Las unidades sociales elegibles son:

USH: Propietario o poseedor residente

USA, USAN, USSA

USE/USSE no importa la tenencia

6.2.4 Cálculo: El cálculo corresponde a valores únicos tasados por una sola vez en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV

- ✓ Para las USH, sin importar la tenencia (propietario, poseedor, arrendatario, subarrendatario, anticrético) el monto es el equivalente a medio (0.5) SMLMV
- ✓ Para las USE y USSE, sin importar la tenencia, el monto es el equivalente a un (1.0) SMLMV

6.2.5 Monto máximo: El monto máximo a reconocer es hasta un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1.0 SMLMV)

6.2.6 Documentos soporte: Todas las USH, USA, USSA, USAN, USE, USSE deben acreditar:

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

- ✓ Contrato de arrendamiento o Anticresis si es el caso, o declaración bajo juramento configurando el contrato de arrendamiento, subarriendo o anticresis, lo cual en todo caso será cotejado con la información brindada en las encuestas y el estudio socio económico realizado
- ✓ Estar registrado en el censo

6.3 RECONOCIMIENTO POR RENTA:

Dirigido a quienes perciben ingresos por esta actividad económica, pretende mantener el ingreso por un período predeterminado. Aplica únicamente para US económicas o socioeconómicas cuya actividad sea la renta y la afectación impide definitivamente continuar con la actividad en el inmueble afectado por el proyecto, sin importar si el inmueble se renta total o parcialmente.

6.3.1 Tipo de afectación: Se plantea para predios o inmuebles con afectación total, en el caso de afectaciones parciales debe estudiarse la viabilidad para que la actividad económica pueda continuar

6.3.2 Tipo de ocupación: Aplica para cualquier tipo de ocupación.

6.3.3 Unidades Sociales Elegibles: Las unidades sociales elegibles son:

- USE y USSE propietarios, cuya actividad sea la renta o el anticresis y la afectación impide definitivamente continuar con la actividad, no importa si el inmueble se renta total o parcialmente
- USA Y USAN, de la totalidad del inmueble, pero que renta parte de la vivienda para una actividad económica o para residencia, lo que comúnmente se conoce como subarriendos.

6.3.4 Cálculo: El monto es el equivalente a tres meses de canon de arrendamiento, según el contrato de arrendamiento o documentos que soporten tal situación, teniendo en cuenta el diagnóstico socioeconómico.

En el caso de contrato de anticresis, el monto se establecerá de acuerdo a la tasa de interés máxima vigente permitida por la Superintendencia Financiera, para créditos de consumo y ordinario a la fecha de liquidación del reconocimiento económico, sobre el monto total pactado por anticresis en el mismo.



AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

6.3.5 Monto máximo: El monto máximo a reconocer al total de US en cada predio o inmueble corresponde a tres (3) veces el 1,1% del valor del avalúo, es decir 3,3% del avalúo comercial.

6.3.6 Documentos soporte:

- ✓ Contrato (s) de arrendamiento o anticresis. En caso de existir contrato verbal, se deberá presentar una declaración juramentada que configure el contrato
- ✓ Estar registrado en el censo

6.4 REPOSICIÓN DE VIVIENDA

Tiene como propósito contribuir a la adquisición de una vivienda de reposición dentro del mínimo definido para la Vivienda de Interés Social (VIS). Aplica únicamente cuando el avalúo es hasta los 50 SMLMV

6.4.1 Tipo de afectación: Sólo aplica para afectación total del inmueble.

6.4.2 Tipo de ocupación: Residente

6.4.3 Unidades Sociales elegibles: USH propietarias o poseedoras

6.4.4 Cálculo: La fórmula para el cálculo del reconocimiento debe arrojar el valor necesario para cubrir la diferencia entre el valor del avalúo y el monto de la Vivienda de Interés Social, es decir 50 SMLMV, sin exceder el monto máximo del reconocimiento.

En el caso de propietarios se considera el valor total del inmueble según el avalúo, es decir construcción más predio. Para los poseedores únicamente se considera el valor de las construcciones. En ambos casos este es un reconocimiento adicional al avalúo.

6.4.5 Monto máximo: El monto máximo de este reconocimiento es hasta 22 SMLMV

6.4.6 Documentos soporte:

- ✓ USH debe presentar avalúo inferior a 50 smlmv, matrícula inmobiliaria de la vivienda de reposición.
- ✓ Censo
- ✓ Declaración o Afirmación bajo juramento para probar la residencia en el inmueble afectado, cuando ello sea necesario

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

6.5 TRASLADO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

Este reconocimiento tiene como objetivo aportar un valor para mitigar el impacto del traslado de la actividad económica. Para el cálculo se consideran las siguientes variables:

- a. Valor estimado de utilidad de acuerdo al peritaje a la actividad económica elaborado por contador.
- b. Número de meses del estimado de utilidad, diferencial de acuerdo al monto de utilidad promedio de los últimos doce meses

6.5.1 Tipo de afectación: Total o parcial con obligatorio traslado de la actividad económica

6.5.2 Tipo de ocupación: Cualquiera.

6.5.3 Unidades sociales elegibles: USE y USSE en cualquier condición de tenencia

6.5.4 Cálculo: Según las variables que se desarrollan a continuación.

6.5.5 Monto máximo: El monto máximo no excederá los 22 SMLMV. Como reconocimiento total a todas las variables consideradas en este punto

6.5.6 Documentos soporte:

- ✓ Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no superior a tres meses
- ✓ Fotocopia del pago de retención de industria y comercio, correspondiente a los dos últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, si es el caso.
- ✓ Fotocopia de la declaración de industria y comercio, si es el caso
- ✓ Si la actividad económica es gravada con el impuesto IVA, fotocopia de la declaración del IVA, correspondiente a los dos últimos períodos gravables inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- ✓ Estados financieros básicos de los tres últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud por parte de AVANTE SETP firmados por contador público o revisor fiscal adjuntando copia de la tarjeta profesional.



AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

“Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP”

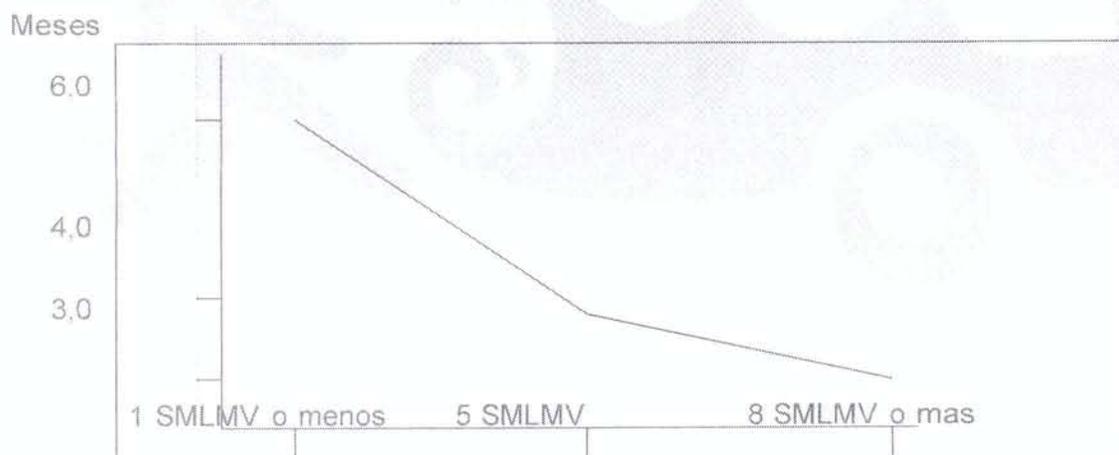
- ✓ Fotocopia de la declaración de renta del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de documentos
- ✓ En caso de comerciantes no obligados a llevar contabilidad o personas que ejercen actividades económicas productivas o de servicios clasificados como informales, estudio del caso según peritazgo efectuado por la UAE- SETP AVANTE, determinando el monto de ingresos mensuales promedio en los últimos doce (12) meses.
- ✓ Todas las actividades económicas están sujetas a visita de contador público a fin de verificar la información contable y financiera presentada.
- ✓ Paz y salvo municipal
- ✓ Todos los requisitos exigidos para el reconocimiento del traslado a la actividad económica están sujetos a verificación incluso los estados financieros de los últimos tres años.

6.5.7 Variable número de meses a reconocer:

Esta es una variable compensatoria que plantea un mayor reconocimiento para aquellas US con actividad económica que tengan menor utilidad, las que a su vez se consideran de mayor vulnerabilidad ante el traslado. Es inversamente proporcional a la utilidad certificada en el peritaje de la actividad económica.

Los montos certificados en el peritaje a la actividad económica se deben convertir a SMLMV.

La fórmula permite obtener el valor exacto a reconocer, que es un factor multiplicador al monto de utilidad.



AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

“Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP”

Se determina un punto de inflexión en donde la pendiente varía. Este punto corresponde a una utilidad de 5 SMLMV. Para la utilidad de menos de 5 SMLMV, el rango de meses a pagar varía entre 4.0 y 6.0. Para la utilidad de más de 5 SMLMV el rango de meses a pagar varía entre 3.0 y 4.0

Para utilidades menores o iguales a un (1) SMLMV, el factor multiplicador será siempre seis (6) meses, para los ingresos mayores o iguales a ocho (8) SMLMV, el factor multiplicador será siempre tres (3) meses.

La fórmula para encontrar el factor multiplicador correspondiente al número de meses a reconocer es:

$$\text{Utilidad menores o iguales a 5 SMLMV} = (-0.5 \times I) + 6.5$$

$$\text{Utilidad mayores a 5 SMLMV} = (-0.333 \times I) + 5.666$$

* I : Utilidad mensual estimado, según peritaje

* -0.5 o -0.333 : Pendiente

* 6.5 o 5.666 : Intercepto

* FMM : Factor Multiplicador del Mes

PARÁGRAFO: El cálculo total corresponderá al monto de la utilidad según el peritaje a la actividad económica, multiplicado por el factor multiplicador (número de meses a reconocer). El resultado es el valor del reconocimiento económico para las USE y USSE, el cual no puede ser superior a 22 SMLMV.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que la unidad económica no arroje utilidad sino pérdida o la utilidad esté por debajo del salario mínimo legal establecido, se calculará el reconocimiento económico por traslado de la actividad económica sobre un salario mínimo mensual vigente, es decir que el cálculo para este reconocimiento económico tendrá como base un salario mínimo legal mensual vigente.

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

“Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP”

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que la USE O USSE, genere utilidades mensuales que excedan el monto máximo a reconocer por traslado de la actividad económica, se reconocerá el valor de dichas utilidades, las cuales deberán estar debidamente certificadas por contador público y aprobadas por el Comité de Reasentamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBJETO DE LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS. El pago de los anteriores reconocimientos económicos tienen por objeto mitigar los impactos que se llegaren a ocasionar a las unidades sociales por el traslado involuntario en virtud de la construcción de la infraestructura del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto; no tienen carácter indemnizatorio sino que son un componente del Plan de Reasentamiento y Reconocimientos Económicos.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Los documentos solicitados deberán presentarse en su totalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación enviada por AVANTE SETP, a través de su respectivo equipo de trabajo, a la dirección señalada por la Unidad Social.

De presentarse inconsistencias o incoherencias entre la información del censo y el diagnóstico socioeconómico efectuado por el equipo de Reasentamiento y Reconocimientos Económicos y los documentos aportados por la Unidad Social, la Coordinación Social mediante comunicación escrita solicitará las aclaraciones necesarias o documentos faltantes por una sola vez, para que sean aportadas en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación enviada a la última dirección aportada en el expediente. Si al vencimiento de este plazo no se recibe respuesta o no se entrega la documentación requerida o no se aclaran las inconsistencias, se procederá a liquidar conforme a la información suministrada en el censo y a los soportes aportados.

En caso de que ninguno de los documentos requeridos sean aportados dentro de los plazos establecidos, se expedirá el acto administrativo debidamente motivado donde se negará el reconocimiento, y será notificado de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y siguientes del C.C.A.

La recepción de los documentos se efectuara en las Oficinas de AVANTE SETP, en el área de Coordinación Social, en el horario de oficina, y su contenido será sujeto a verificación. La información será radicada y se le asignará un radicado.



AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

AVANTE SEPT se abstendrá de efectuar los reconocimientos establecidos en la presente Resolución, cuando compruebe que la documentación ha sido alterada y oficiará a las autoridades para lo de su competencia.

PARAGRAFO: Para el caso de los documentos que provengan del extranjero, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 65 y 259 de C.P.C. y se otorgará un plazo adicional de ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO NOVENO: COMITÉ DE REASENTAMIENTO.

Estará conformado por:

- Coordinador (a) social encargado del proceso de adquisición predial y reasentamiento.
- Director (a) Jurídico o delegado de la oficina jurídica
- Director (a) Administrativo y Financiero o su delegado
- Un profesional en economía o contaduría que haga parte activa del equipo de Reasentamiento
- Asistirán, en calidad de invitadas, aquellas personas que los miembros del Comité consideren convenientes, según los temas a tratar en sus reuniones.

El representante de la Unidad Coordinadora de Reasentamientos del Ministerio de Transporte MT, será el asesor en reasentamientos y hará el seguimiento permanente pudiendo asistir a las reuniones del Comité de Reasentamiento cuando lo considere oportuno y conveniente. Así mismo podrá ser consultado cuando sea necesario.

El Coordinador social hará las veces de Secretario Técnico de este Comité, quien será responsable de levantar las actas y realizar las citaciones para las reuniones del Comité.

Funciones del Comité:

- a. Decidir sobre la incorporación o no al censo de unidades sociales que se consideren con derecho a recibir los reconocimientos económicos y que no hayan quedado incluidos en el censo inicial realizado por los equipos de reasentamiento, previo estudio técnico, jurídico, social y verificación de campo.

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

“Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP”

- b. Analizar y decidir sobre casos especiales para determinar la inclusión, actualización o reconocimiento de la Unidad Social para la posterior aprobación, liquidación y pago de los reconocimientos.
- c. Estudiar, conceptuar y calcular los reconocimientos a que haya lugar, cuando se trate de casos particulares en donde se considere que la aplicación de las directrices y el marco de la política deban tener especialidades.
- d. El Comité de Reasentamientos aplicará de preferencia, cuando de casos especiales se trate, los mecanismos conciliatorios y los principios de razonabilidad, que conduzcan a la toma de decisiones en las que prime el interés general y se obtenga una decisión equitativa.
- e. Emitir concepto previo favorable a los reconocimientos económicos calculados para cada una de las Unidades Sociales, para que a su vez el ordenador del gasto proceda a dichos pagos.
- f. Solicitar las pruebas que considere conducentes para resolver las solicitudes elevadas ante él.
- g. Aprobar el pago de los reconocimientos económicos a que haya lugar, según el peritazgo efectuado, cuando se trate de actividades económicas cuyo monto a reconocer supere lo estipulado en el monto máximo establecido.

ARTÍCULO DÉCIMO: TRAMITES ANTE EL COMITÉ. Las solicitudes que se presenten ante el Comité, se resolverán en el mismo orden en que estas hayan sido radicadas en la oficina correspondiente de AVANTE SETP, sus decisiones se notificarán en los términos del art. 44 y ss del CCA.

El Comité se reunirá ordinariamente cada mes como mínimo, previa convocatoria que deberá ser enviada al menos con tres (3) días de antelación; de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros y cuando la situación así lo amerite previa citación en los términos señalados. Igualmente se puede reunir por derecho propio cuando se reúnan la totalidad de los miembros del Comité.

El quórum para deliberar y decidir es de 75 % de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FORMA DE PAGO DE LOS RECONOCIMIENTOS. Los reconocimientos de que trata la presente Resolución se pagarán así:

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

a. Para los predios ya adquiridos por AVANTE SETP se pagará el 100% de los reconocimientos económicos

b. En el caso de los predios que se encuentren en proceso de negociación se reconocerá el 50% inicial correspondiente a la sumatoria del valor de adquisición y del valor de los reconocimientos económicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato de compra venta o de la aceptación de la oferta, por ambas partes.

El 50% restante, dentro de los 15 días hábiles siguientes al registro de la escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

c. Para el caso del pago del reconocimiento económico de reposición de vivienda se cancelará el 50% a la presentación de la promesa de compraventa y el 50% restante al registro de la escritura pública.

Adicionalmente para el pago, las US deben cumplir con los siguientes requisitos:

A) RECONOCIMIENTO POR TRÁMITES

- Acta de entrega del inmueble
- Paz y salvo municipal
- Recibos de gastos notariales y registro
- Certificado de libertad y tradición del inmueble de reposición y fotocopia de los recibos de pago, en los casos que se requiera

B) RECONOCIMIENTO POR TRASLADO:

- Acta de entrega del inmueble
- Paz y salvo de servicios públicos, si es el caso
- Paz y salvo expedido por el propietario del inmueble, si es el caso

C) RECONOCIMIENTO POR RENTA:

- Acta de entrega del inmueble

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

“Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP”

D) REPOSICIÓN DE VIVIENDA:

- Promesa de compraventa del inmueble de reposición

PARAGRAFO: Las unidades sociales beneficiarias de los reconocimientos económicos podrán autorizar a una tercera persona para que reciba el monto correspondiente por cualquiera de los criterios objeto de reconocimiento, anexando el poder o autorización respectiva para obrar en nombre y en representación del beneficiario de los reconocimientos, según sea el caso.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: COMPONENTE SOCIAL. El Plan de Adquisiciones Prediales y Reasentamiento, dentro de su componente social, efectuará acciones de acompañamiento y asesoría a través de los diferentes programas, proyectos y actividades. Este acompañamiento estará orientado a prestar asesoría de tipo jurídico, técnico, inmobiliario, financiero, social, cultural etc., según las necesidades que el estudio socio- económico haya identificado.

PARÁGRAFO: Los programas a que hace relación este artículo son los siguientes: Programa de información y comunicación, programa de adquisición de inmuebles, programa de reposición de inmuebles, programa de restablecimiento de condiciones económicas y programa de restablecimiento de condiciones sociales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este componente social se materializa a través de la aplicación de criterios que miden el grado de vulnerabilidad de esta población, bajo los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos de los reconocimientos económicos que se establecen en la presente Resolución se efectuaran con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos 2011150 y 2011151 de fecha 16 de agosto de 2011, previa expedición del registro presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

AVANTE SETP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 685

25 DE AGOSTO DE 2011

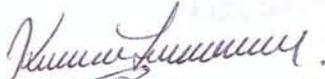
"Por medio de la cual se establecen los parámetros, criterios y procedimientos a utilizar para el cálculo, liquidación, reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos para las unidades sociales (U.S) ubicados en los predios requeridos para la adecuación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Pasto- AVANTE SETP"

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticinco días (25) del mes de Agosto del 2011

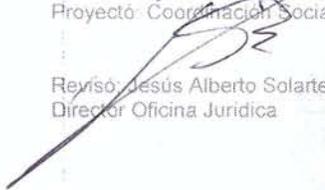
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO LASSO MEDINA
GERENTE GENERAL



Proyectó: Coordinación Social



Revisó: Jesús Alberto Solarte
Director Oficina Jurídica